

Fecha: 20-02-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág. : 8
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Título: **Decreto exento número 1.933, de 2024.- Integra el incentivo por desempeño colectivo correspondiente al año 2024 al incremento por desempeño institucional del artículo 10 del decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, del Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillón**



Error al crear la imagen

Fecha: 20-02-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: **Decreto exento número 1.933, de 2024.- Integra el incentivo por desempeño colectivo correspondiente al año 2024 al incremento por desempeño institucional del artículo 10 del decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, del Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín**

Pág.: 9
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Por su parte, el DFL N° 46, de 2018, de Educación, que fijó la Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Ñuble que comprende las Comunas de Chillán, Chillán Viejo, Bulnes, El Carmen, Pemuco, San Ignacio, Yungay y otras materias que indica, establece en su artículo único transitorio que el pago del incremento por desempeño institucional durante el año en que inicia sus funciones el aludido Servicio Local se determinará en relación al grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que hubiere alcanzado la Subsecretaría de Educación durante el año inmediatamente anterior al año de inicio de funciones, de conformidad a la ley N° 19.553. Esto es, lo que percibirá durante el año 2024.

A su vez, la norma antes referida señala que para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año siguiente a aquel en que inicie sus funciones el Servicio Local de Educación, las autoridades que correspondan deberán determinar los equipos, unidades o áreas de trabajo y las metas de gestión y sus indicadores, conforme lo dispone el artículo 7 de la ley N° 19.553, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de inicio de funciones del referido Servicio.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 2 de la ley N° 21.544, cuando el/la Directora/a Ejecutivo/a no hubiere asumido el cargo después de 45 días hábiles desde la entrada en funcionamiento del SLEP (esto es, al 5 de mayo de 2024), el/la Director/a de Educación Pública podrá ejercer las funciones y dictar los actos necesarios para la implementación del Servicio Local; hecho que ocurre con el citado Servicio Local.

Así, a la llegada del plazo antes referido, el SLEP de Valle Diguillín no había determinado los equipos, unidades o áreas de trabajo, con sus correspondientes metas e indicadores de gestión, no contando con dotación efectiva ni Director/a Ejecutivo/a nombrado/a, según lo informado por la Dirección de Educación Pública, por lo que no fue posible cumplir con el presupuesto de la norma antes citada.

Se ha observado una serie de desafíos en el proceso de instalación, los que se refieren no tan sólo a la creación propiamente tal de un servicio nuevo, sino que también a aquellas derivadas de la administración municipal de establecimientos educacionales, las que impactan tanto en la instalación como en la posterior operación de los Servicios Locales de Educación Pública.

Enseguida, el artículo 10 del decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la ley N° 19.553, establece el mecanismo procedente en aquellos casos donde la dotación efectiva de la institución al momento de definir los equipos sea inferior a 20 funcionarios.

En virtud de lo anteriormente señalado y las facultades de acción para la implementación otorgadas al Director de Educación Pública, ante la situación de no designación del/de la Director/a Ejecutivo/a, corresponde la dictación del acto administrativo correspondiente, en orden a integrar el incentivo por desempeño colectivo al incremento por desempeño institucional.

Decreto:

1. Intégrese para el Servicio Local de Educación Pública de Valle Diguillín, el incentivo por desempeño colectivo, correspondiente al año 2024 al incremento por desempeño institucional, siempre que existan funcionarios nombrados o contratados con anterioridad al 2 de diciembre de 2024, de tal forma que este incentivo ascenderá a un 9% en caso de cumplirse el 90% o más de las metas institucionales o a un 4,5%, cuando estas alcancen a un 75% o más y no superen el 90%.

2. Establécese que el incremento señalado precedentemente se percibirá a contar del 1° de enero de 2025 y por todo el año.

Anótese, publíquese y archívese.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Alejandra Arratía Martínez, Subsecretaria de Educación.